

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor juez el presente proceso informando que el auto que aceptó la renuncia al poder al apoderado de la demandada Yuliana Pérez Taborda en este asunto, se encuentra ejecutoriado y ésta no ha nombrado nuevo apoderado toda vez que se le hizo llegar dicha renuncia por parte de dicho togado. - Sírvase proveer. Ciudad Bolívar, Antioquía, 20 de abril de 2021.

NANCY ARIAS RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	096. L. 053.
Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	Francisco Javier Estrada Flórez
Demandado:	Yuliana Pérez Taborda y Herederos de Luis G. Pérez
Radicado:	05101-31-13-001-2019-00065-00
Asunto:	Se dispone requerir a la demandada Yuliana Pérez

Mediante auto del 12 de abril del corriente año, se aceptó la renuncia al poder que hacía el doctor OMAR FRANCISCO VIDAL ROJAS, en su calidad de apoderado de la demandada señora YULIANA PÉREZ TABORDA, en el proceso de la referencia.

En dicho proveído se advirtió que la renuncia se hacía efectiva y no ponía término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, que para este evento fue el 06 de abril de 2021 (Artículo 76 del C. G. P.).

Pues bien observa el despacho, acorde con el informe secretarial que antecede, que el término de que disponía la demandada Yuliana Pérez Taborda para designar apoderado se encuentra vencido, y ésta hizo caso omiso respecto de la designación de un abogado que la siguiera representando en esta litis, a sabiendas de que el togado que la estaba representando inicialmente y a quien se le aceptó la renuncia, le hizo llegar la comunicación de no seguir con su representación a su correo electrónico el 06 de abril del presente año.

Así las cosas, a fin de evitar futuras nulidades y no vulnerar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso en este asunto, se REQUIERE a la demandada señora YULIANA PÉREZ TABORDA, para que designe nuevo apoderado que la represente en este pleito.

Se le hace saber a la accionada que para que cumpla con lo antes indicado y requerido, le concede un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que se le haga de este proveído, y de no hacerlo se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c03ff87c6c9876134564527097b3319fd40aa79885ec249fd2fdb23b1819c86**

Documento generado en 20/04/2021 02:36:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>